



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 065-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0939 de fecha 11.04.2023, el Informe Técnico N° 038-2023-UNAAT/VAcad/ DAA/ARC de fecha 20.04.2023, el Informe N° 122-2023-UNAAT/VPA/CA de fecha 06.06.2023, el Informe N° 111-2023-UNAAT/VPA/DAA de fecha 14.06.2023, y la Opinión Legal N° 113-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 15.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0113-2023-UNAAT, de fecha 10.05.2023, se acepta la renuncia voluntaria a la condición de estudiante de la carrera profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma formulado por WILLIAM NILVER VERA VELIZ;

Que, mediante solicitud, con Registro N° 0939, de fecha 11.04.2023, el administrado William Nilver Vera Veliz, solicita devolución de pago de matrícula y carnet universitario, precisando que por motivos de haber renunciado a su vacante en la Escuela Profesional de Enfermería por motivos económicos y la distancia que le cuesta desplazarse desde su comunidad del distrito de Santo Domingo de Acobamba, en ese sentido habiendo realizado el pago de matrícula el 27 de marzo del 2023 y no pudiendo asistir a las clases, solicita la devolución de pago de matrícula y carnet universitario. Adjunta voucher de pago realizado en Caja, con fecha 27/03/2023, por concepto de matrícula el importe de S/ 50.00 soles, y por carnet universitario, el importe de S/ 16.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 224-2023-UNAAT/DGA, de fecha 19.04.2023, el Director General de Administración, remite al Director de Asuntos Académicos de la UNAAT, la solicitud de devolución de pago de matrícula y carnet universitario;

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2023-UNAAT/VAcad/ DAA/ARC, de fecha 20.04.2023, el profesional del Área de Registro y Certificación, remite al Director de Asuntos Académicos, respecto de la devolución de pago de matrícula, precisando que al estudiante William Nilver Vera Veliz, ha realizado un pago por derecho de matrícula y se le brindó dicho servicio dentro de la fecha de matrícula de ingresantes, por lo que, el referido estudiante se encuentra matriculado en el primer ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, para lo cual se adjunta ficha de prematrícula y constancia de matrícula;

Que, mediante Informe N° 026-2023-UNAAT/VPA/DAA-AITE, de fecha 25.04.2023, el profesional del Área de Innovación y Tecnología Educativa, remite al Director de Asuntos Académicos, respecto del pago de matrícula y carnet universitario y precisa que uno de los requisitos para matricularse es el pago de matrícula y carnet universitario y se verifica que el estudiante realizó ambos pagos, y concluye que respecto a la matrícula el estudiante se encuentra matriculado en el semestre 2023-I;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 065-2023-UNAAT/DGA

Que, a través del Oficio N° 022-2023-UNAAT/VPA/DAA, de fecha 27.04.2023, el Director de Asuntos Académicos remite al Director General de Administración, respecto de la solicitud de devolución de pago y de matrícula y carnet universitario y refiere que la Dirección de Asuntos Académico no se encuentra dentro de sus funciones la revisión de datos de los beneficiarios en el consejo de reparaciones del registro único de víctimas, por lo que recomienda su evaluación a la oficina que corresponda;

Que, mediante Informe N° 066-2023-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 18.05.2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite al Director General de Administración y menciona que dentro de las funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, no se encuentra la de autorizar la devolución de pago de matrícula y carnet universitario, por lo que sugiere remitir el presente a la oficina correspondiente para su evaluación y autorización mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 266-2023-UNAAT/DGA, de fecha 22.05.2023, el Director General de Administración, remite al Presidente del Comité de Admisión, la solicitud de devolución de pago de matrícula y carnet universitario, para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 122-2023-UNAAT/VPA/CA, de fecha 06.06.2023, el Presidente del Comité de Admisión, remite al Vicepresidente Académico la solicitud de devolución de pago de matrícula y carnet universitario y refiere que el postulante William Nilver Vera Veliz, ingreso bajo la modalidad de víctimas del terrorismo (Ley N° 27577), tal como consta en los resultados del examen de admisión y que como Área de Admisión no tienen contemplado los pagos o ingresos por conceptos de matrícula y/o carnet universitario ya que son pagos completamente ajenos a su dependencia; finalmente recomienda elevar al área u oficina que corresponda para su evaluación y decisión de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 043-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.06.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Director de Asuntos Académicos, que a través del Área de Innovación y Tecnología educativa, se informe si se tramitó el carnet universitario del administrado William Niver Vera Veliz, quien realizó el pago de S/ 16.00 soles;

Que, mediante Informe N° 039-2023-UNAAT/VPA/DAA-AITE, de fecha 14.06.2023, el Profesional IV del Área de Innovación y Tecnología Educativa, remite al Director de Asuntos Académicos, información respecto del trámite del carnet universitario del administrado William Nilver Vera Veliz, y precisa que el procedimiento general: SIU - Carnet universitario, se encuentra en el registro de matriculado, por lo tanto no se ha procedido al registro de la solicitud de los carnet, y en cuanto al administrado William Nilver Vera Veliz, no se solicitará su carnet universitaria por su renuncia voluntaria a la condición de estudiante; concluyendo que no se tramitó el carnet universitario de William Nilver Vera Veliz;

Que, a través del Informe N° 111-2023-UNAAT/VPA/DAA, de fecha 14.06.2023, el Director de Asuntos Académicos, remite al Vicepresidente Académico de la UNAAT, respecto del pago del carnet universitario realizado por William Nilver Vera Veliz, y precisa que en relación al carnet universitario se informa que se encuentran el proceso de registro de matriculados por lo que aún no se ha registrado la solicitud de carnet, en ese sentido se menciona que no se ha tramitado el carnet universitario correspondiente a William Nilver Vera Veliz, por renuncia voluntaria a la condición de estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNAAT, según Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2023-UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 113-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 15.06.2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remita a la Dirección General de Administración de la UNAAT, sobre la devolución por concepto de pago de matrícula y carnet universitario, concluyendo que:

1. **IMPROCEDENTE**, la solicitud de devolución de pago realizado por concepto de matrícula, petitionado por WILLIAM NILVER VERA VELIZ, con fecha 11 de abril del 2023, por los fundamentos descritos en el numeral 4.5 de la presente opinión legal.
2. **PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de pago realizado por concepto de carnet universitario, petitionado por WILLIAM NILVER VERA VELIZ, con fecha 11 de abril del 2023,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 065-2023-UNAAT/DGA

por el importe de S/ 16.00 soles, por los fundamentos descritos en el numeral 4.6 de la presente opinión legal.

3. **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, proceda con la devolución de pago realizado por concepto de carnet universitario por el importe de S/ 16.00 soles, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la devolución por el monto total al administrado WILLIAM NILVER VERA VELIZ, según los procedimientos establecidos al respecto.

Estando a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y opinión técnica de la Dirección de Asuntos Académicos y el Comité de Admisión; y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la devolución de pago realizado por concepto de carnet universitario por el monto de S/16.00 (Dieciséis con 00/100 soles), a favor del administrado William Nilver Vera Veliz, por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DECLARAR improcedente la solicitud de devolución de pago realizado por concepto de matrícula, petitionado por William Nilver Vera Veliz con fecha 11 de abril del 2023, por los fundamentos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, a fin que efectúe la devolución al administrado William Nilver Vera Veliz.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Presidencia de la Comisión Organizadora y a la Dirección de Asuntos Académicos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
 - UTC + Expediente
 - William Nilver Vera Veliz
 - DAA
 - CA
 - Archivo.